



Los documentos vigentes se encuentran en el Repositorio Documental Digital de la EDV.

Ejemplares impresos o digitales se consideran *Copias No Controladas*.

Material de propiedad de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Cuidemos el ambiente, antes de imprimir piense si es estrictamente necesario.

Aprobado/Autorizado por:	Fecha:
Acta de Directorio EDV Nro. 5	26 de Mayo de 2025
ASFI/593/2025	17 de julio de 2025

Contenido

CAPÍTULO I.....	3
DEL FONDO DE GARANTÍA	3
Artículo 1.- Objeto del Reglamento.	3
Artículo 2.- Definición y Objeto del Fondo.....	3
Artículo 3.- Monto Mínimo Objetivo del Fondo.....	3
Artículo 4.- Constitución del Fondo.	4
Artículo 5.- Aportes de la EDV.....	5
Artículo 6.- Aportes de los Participantes.....	5
Artículo 7.- Cuenta del Fondo.	6
Artículo 8.- Procedimientos de utilización y reposición del Fondo.	6
Artículo 9.- Límites de utilización del Fondo.....	8
Artículo 10.- Solicitud de Recursos que excedan los límites Reglamentarios.	8
Artículo 11.- Incumplimiento del pago por la utilización de los recursos del Fondo.....	9
Artículo 12.- Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía.....	9
Artículo 13.- Funciones del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía. .	10
Artículo 14.- Reuniones del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía. .	11
Artículo 15.- Retribución por Administración del Fondo.....	12
Artículo 16.- Informes al Directorio.	12
Artículo 17.- Registros Contables.....	13
Artículo 18.- Auditorias.	13
Artículo 19.- Restitución de Aportes.....	13
Artículo 20.- Disolución y Liquidación.....	13
Artículo 21.- Aprobación y modificación de este Reglamento.-	13
CONTROL DE CAMBIOS	14

CAPÍTULO I

DEL FONDO DE GARANTÍA

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las características, conformación, administración, utilización, reposición y control del Fondo de Garantía, conforme dispone el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores contenido en el Libro 6 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (en adelante el Reglamento) aprobado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), y el Reglamento Operativo Interno de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. aprobado por la ASFI mediante Resolución ASFI/889/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 y sus modificaciones (en adelante el Reglamento Interno o ROIN).

Artículo 2.- Definición y Objeto del Fondo.

El Fondo de Garantía está dirigido a cubrir, con excepción de las operaciones de cruce, específicamente las diferencias de precios que se originen como consecuencia de la ejecución forzosa efectuada en la Bolsa de Valores correspondiente, luego de aplicados los mecanismos de garantía y/o cobertura previstos por dicha Bolsa de Valores, según lo dispuesto en el ROIN de la EDV y en el presente Reglamento.

Los recursos del Fondo de Garantía serán otorgados de acuerdo a lo establecido por el Artículo 9 y Artículo 11 inciso k) del presente Reglamento.

La administración del Fondo de Garantía estará a cargo del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía y será responsabilidad de la EDV.

Artículo 3.- Monto Mínimo Objetivo del Fondo.

El monto mínimo objetivo del Fondo de Garantía se establece en base a los requerimientos de protección del mercado de valores. Dicho monto deberá ser calculado por el Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía en proporción directa a las variables que agregan riesgo al cumplimiento de las obligaciones de entrega de activos por parte de los Participantes.

Para dicho cálculo, la EDV procederá a aplicar la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{MMO} = \text{NAB} \times \text{MPN} \times \text{V}$$

Donde:

MMO = Monto Mínimo Objetivo del Fondo de Garantía

NAB = Número de Agencias de Bolsa que potencialmente pueden operar en la Bolsa de Valores correspondiente cuyas operaciones se liquidan, en un día cualquiera.

MPN = Monto promedio negociado por día en los mecanismos de negociación de la Bolsa de Valores correspondiente cuyas operaciones se liquidan (compra-venta en firme y reporto), en los últimos 250 días hábiles.

V = Variación Porcentual del precio (o diferencial de precio) de los valores del mercado ante cambios en las tasas de valoración en un período determinado.

El Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía determinará cada seis meses, la metodología de cálculo y los datos (incluyendo fechas de corte de la información estadística y otras variables) a ser utilizados para el cálculo correspondiente.

El monto mínimo objetivo del Fondo de Garantía se actualizará semestralmente, para lo cual se aplicará la metodología definida según el párrafo anterior.

Mientras no existan datos suficientes para la utilización de la metodología de cálculo que apruebe el Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, la EDV aplicará una metodología alternativa para determinar un Monto Objetivo inicial.

El cálculo del monto objetivo del Fondo de Garantía se realizará en moneda extranjera. En el caso de operaciones en moneda nacional, mantenimiento de valor y/o Unidades de Fomento a la Vivienda, estas serán convertidas a dólares al tipo de cambio oficial para la compra publicado por el Banco Central de Bolivia en la fecha de registro de la operación.

Artículo 4.- Constitución del Fondo.

El Fondo de Garantía está conformado por los siguientes aportes en efectivo:

- a) Los aportes ordinarios de los Participantes,
- b) Los aportes extraordinarios de dichos Participantes,
- c) Los aportes ordinarios que efectúe la EDV, y
- d) Los aportes extraordinarios que efectúe la EDV.

Los aportes al Fondo de Garantía podrán realizarse en bolivianos y/o dólares estadounidenses, según lo determine el Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía. En este caso las

determinaciones del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía serán comunicadas a los diferentes aportantes al Fondo de Garantía de manera semestral.

Asimismo, forman parte del patrimonio del Fondo de Garantía, los rendimientos generados de las inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo de Garantía de acuerdo a la **Política de Inversiones del Fondo de Garantía**.

- a) Los aportes deben permitir alcanzar el monto mínimo objetivo del Fondo de Garantía, para lo cual el Directorio de la EDV deberá considerar las variables que se detallan a continuación: **Cronograma de constitución del Fondo de Garantía:** La constitución del monto mínimo objetivo del Fondo de Garantía se deberá efectuar de manera progresiva dentro de un número determinado de semestres, cumpliendo un cronograma que debe ser propuesto por el Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía.
- b) **Aporte inicial:** Que considera el aporte inicial que la EDV pueda efectuar, así como los aportes iniciales que realicen directamente los Participantes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) **Rendimientos de los recursos del Fondo de Garantía:** Considera que los recursos del Fondo de Garantía son invertidos a una tasa determinada en el sistema financiero, de acuerdo a la Política de Inversiones que apruebe el Directorio de la EDV.

El Directorio de la EDV, ante la propuesta del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, podrá disponer la suspensión de los aportes al Fondo de Garantía cuando verifique que el tamaño del mismo es suficiente para cubrir todos los conceptos a que se refiere el Artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 5.- Aportes de la EDV.

Los aportes ordinarios y extraordinarios (estos últimos para su constitución o posteriores) que efectúe la EDV al Fondo de Garantía, se realizarán de conformidad con las decisiones que adopte el Directorio de la EDV a propuesta del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía.

Artículo 6.- Aportes de los Participantes.

Los aportes ordinarios de los Participantes serán cobrados por la EDV, debiendo los montos de los aportes así como las condiciones y plazos de pago de los mismos, ser aprobados por el Directorio de la EDV a propuesta del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, una vez que exista acuerdo con los Participantes.

Los aportes ordinarios podrán ser:

- a) Un porcentaje sobre el monto liquidado diariamente por cada Participante,
- b) Un monto fijo por cada operación, y
- c) Una combinación de ambos.

Los aportes extraordinarios que realicen los Participantes al momento de la constitución del Fondo de Garantía, se realizarán a requerimiento de la EDV, siendo los montos de los aportes así como las condiciones y plazos de pago de los mismos, aprobados por el Directorio de la EDV a propuesta del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, una vez que exista acuerdo con los Participantes. En el caso de nuevos Participantes que soliciten la prestación del servicio de Compensación y Liquidación, éstos deberán realizar un aporte inicial al Fondo de Garantía equivalente al monto total de aportes extraordinarios realizados individualmente por cualquiera de los Participantes actuales, desde la constitución del Fondo hasta la fecha de su incorporación como nuevo Participante, manteniendo las mismas condiciones en que fueron realizados dichos aportes.

El Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía podrá proponer, para aprobación del Directorio, la realización de aportes extraordinarios de los Participantes posteriores a la constitución del Fondo, de acuerdo a lo establecido más adelante en el presente Reglamento.

Si el Participante no cumpliera con alguno de los aportes correspondientes, ya sean estos ordinarios o extraordinarios, en el día que se requiera el pago, la EDV elevará informe a la ASFI sobre el presunto incumplimiento de acuerdo con las previsiones establecidas en el Capítulo X del Reglamento Operativo Interno de la EDV.

Artículo 7.- Cuenta del Fondo.

El Fondo de Garantía está formado por los recursos aportados conforme a los artículos precedentes, en una cuenta global, a la que aportan, tanto la EDV y los Participantes, por los conceptos que la EDV determine.

Los montos correspondientes a los aportes ordinarios y extraordinarios serán depositados en una o más cuentas del Fondo de Garantía creadas para tal efecto en entidades del Sistema Financiero.

Artículo 8.- Procedimientos de utilización y reposición del Fondo.

El procedimiento, condiciones y plazos a aplicar en el proceso de utilización y reposición del Fondo de Garantía es el siguiente:

- a) Si luego de la ejecución forzosa prevista en la normativa interna de la Bolsa de Valores correspondiente, existiera algún diferencial de precio por cubrir, la Bolsa de Valores correspondiente enviará a la EDV, una solicitud fundamentada en la que se demuestre el resultado de la utilización de los mecanismos de ejecución forzosa, y el diferencial de precios resultante que determine la necesidad de utilizar los recursos del Fondo de Garantía. Dicha solicitud deberá especificar al(los) Participante(s) afectado(s), la(s) cuenta(s) bancaria(s) y los montos correspondientes.
- b) Si la solicitud de utilización del Fondo de Garantía está destinada a un Participante Afectado habilitado, la EDV procederá a transferir el monto solicitado, desde la cuenta bancaria del Fondo de Garantía a la cuenta que especifique la Bolsa de Valores correspondiente, en su solicitud. Se entiende por Participante habilitado a aquella Agencia de Bolsa que, al momento de la solicitud, no tiene ningún incumplimiento en el pago de sus aportes o en la reposición de recursos al Fondo de Garantía.

Si la solicitud de utilización del Fondo de Garantía está destinada a un Participante Afectado no habilitado, esta será rechazada y comunicada a la Bolsa de Valores correspondiente

- c) Si la solicitud de utilización del Fondo de/ Garantía está destinada a un Participante Afectado habilitado y se encuentra fuera de los límites de utilización del Fondo establecidos en el del Artículo 9 del presente Reglamento, la EDV procederá a transferir el monto máximo permitido, desde la cuenta bancaria del Fondo de Garantía a la cuenta que especifique la Bolsa de Valores correspondiente en su solicitud. Las transferencias de recursos del Fondo de Garantía serán procesadas en orden de llegada.
- d) En el mismo día de la transferencia del monto solicitado por la Bolsa de Valores correspondiente, la EDV comunicará este hecho al Participante Incumplido informándole, el monto total a reponer y la cuenta bancaria designada para tal efecto
- e) En todo caso en que se utilice el Fondo de Garantía, la EDV otorgará al Participante Incumplido un plazo máximo de dos (2) días hábiles para efectuar la reposición de los fondos utilizados. La reposición de los recursos del Fondo de Garantía debe ser realizada a más tardar hasta las 15:00 del segundo día hábil siguiente a su utilización, para lo cual el Participante Incumplido abonará en la cuenta bancaria establecida para tal fin, el monto utilizado.

Si la reposición no ocurre en la oportunidad requerida, la EDV deberá comunicar la no reposición del Participante Incumplido a la Bolsa de Valores correspondiente y a la ASFI, para su conocimiento, a más tardar a las 16:00 horas de la fecha establecida para la reposición. Asimismo, la EDV deberá

verificar la fecha en que se haga efectiva dicha reposición y que la misma se haya efectuado incluyendo el pago por el uso de los recursos del Fondo.

La EDV y los Participantes suscribirán una adenda complementaria al contrato de servicios a fin de establecer y/o especificar las obligaciones inherentes y las condiciones operativas requeridas para la utilización del Fondo de Garantía.

Artículo 9.- Límites de utilización del Fondo.

En un mismo día, los recursos del Fondo de Garantía sólo podrán ser utilizados para respaldar las obligaciones de los Participantes de la EDV hasta por un monto equivalente al ochenta por ciento (80%) del tamaño total del Fondo de Garantía. Sin embargo, el límite individual por cada Participante habilitado será del porcentaje que resulte del inverso de la cantidad de Participantes a la fecha de utilización ($1/\text{No. Participantes}$), sobre el monto antes indicado.

En los casos que la solicitud de utilización del Fondo sea superior a los límites de utilización del Fondo establecidos en el presente artículo, el importe faltante será de total responsabilidad del Participante Incumplido.

En ningún caso el Fondo de Garantía responderá por las obligaciones derivadas de la negociación que se realice fuera de los mecanismos centralizados de negociación de las Bolsas de Valores y que no sean liquidadas a través de la EDV.

En todos los casos en los cuales la Bolsa de Valores correspondiente solicite la utilización de los recursos del Fondo de Garantía, el Participante Incumplido y la EDV suscribirán un documento en el que dicho Participante reconozca su obligación de reposición de los recursos utilizados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, el cual previo reconocimiento de las partes, tendrá la calidad de título ejecutivo, de conformidad a lo establecido por el artículo 379 de la Ley No. 439 de fecha 19 de noviembre de 2013 (Código Procesal Civil).

La falta de suscripción de dicho documento no impedirá la utilización de los recursos, y para su recuperación, el contrato firmado entre la EDV y el Participante Incumplido y el documento de "Ajuste Formal de Cuentas" tendrán la calidad de título ejecutivo, de conformidad a lo establecido por el artículo 379 del Código Procesal Civil.

Artículo 10.- Solicitud de Recursos que excedan los límites Reglamentarios.

El uso de los recursos del Fondo de Garantía se sujetará a los límites establecidos en el presente Reglamento.

La asignación de recursos estará sujeta a la disponibilidad y liquidez de los mismos dentro de los parámetros, condiciones y alcance establecidos en este Reglamento.

Los recursos no podrán ser utilizados más allá del patrimonio total del fondo.

Artículo 11.- Incumplimiento del pago por la utilización de los recursos del Fondo.

El incumplimiento en la reposición de los recursos utilizados, en el plazo y forma establecidos en el Artículo 8.- Procedimientos de utilización y reposición del Fondo, será comunicado a la ASFI.

Artículo 12.- Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía.

El Fondo de Garantía es administrado y representado por la EDV. Dicha administración será ejercida por un Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía. Sin perjuicio de ello, el Directorio de la EDV podrá delegar dicha función en entidades especializadas.

El Comité está integrado por seis miembros, que son tres Directores a ser nombrados por el Directorio, el Gerente General, el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente Central de Negocios y Operaciones.

Los integrantes del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía designados por el Directorio, desempeñarán el cargo por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales.

El cargo de integrante del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, sea titular o suplente, es personal.

El cargo de los Directores integrantes del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía designados por el Directorio queda en vacancia por las siguientes causas:

- a) Por renuncia escrita y aceptada;
- b) Cuando deje de concurrir a las sesiones de Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía por tres veces consecutivas, sin causa justificada;
- c) Por remoción justificada, dispuesta por el Directorio;

El Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía tendrá plena autonomía en las decisiones que le corresponda, así como responsabilidad sobre las mismas. Su gestión está sujeta a fiscalización y aprobación por el Directorio de la EDV.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía.

Son funciones del Comité de Administración las siguientes:

- a) Tomar conocimiento y proponer al Directorio para su aprobación el Reglamento del Fondo de Garantía administrado por la EDV y sus modificaciones.
- b) Proponer al Directorio el proceso de administración del Fondo de Garantía y modificaciones.
- c) Supervisar y evaluar los estudios relacionados al Fondo de Garantía.
- d) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Reglamento de Administración del Fondo de Garantía.
- e) Proponer al Directorio la actualización del Monto Mínimo Objetivo del Fondo de Garantía
- f) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las reposiciones al Fondo de Garantía.
- g) Informar mensualmente al Directorio de la EDV sobre (i) los casos en que ha sido utilizado el Fondo de Garantía, detallando los montos involucrados; (ii) los incumplimientos en la reposición del Fondo de Garantía, las medidas adoptadas, así como los montos involucrados; (iii) información relevante del desempeño de las inversiones realizadas del Fondo de Garantía, así como el cumplimiento de la política de inversiones del fondo.
- h) Evaluar los incumplimientos a los límites de la política de inversiones.
- i) Proponer al Directorio modificaciones a la Política de Inversiones del Fondo de Garantía.
- j) Realizar el seguimiento y control mensual al cumplimiento de la Política de Inversiones del Fondo de Garantía.
- k) Controlar y supervisar la regularización en caso se produzcan excesos en los límites establecidos para las inversiones.
- l) Evaluar el desempeño de las inversiones del Fondo de Garantía.
- m) Considerar excepciones a los límites de la política de inversiones, las cuales debieron ser previamente consideradas por el Comité de Gestión Integral de Riesgos, debiendo informar acerca de las determinaciones al Directorio.
- n) Proponer al Directorio la forma de cálculo de los aportes de los Participantes, ya sean estos Ordinarios o Extraordinarios.
- o) Proponer al Directorio variaciones en los aportes al Fondo de Garantía por parte de los Participantes, así como en los porcentajes de utilización del Fondo de Garantía y de las Multas.
- p) Proponer nuevos instrumentos para la inversión de los recursos del Fondo de Garantía.
- q) Cuando las circunstancias lo requieran, solicitar a quien corresponda la convocatoria del Directorio de la EDV.
- r) Otras que le encargue el Directorio.

Artículo 14.- Reuniones del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía.

El Comité de Inversión y Administración del Fondo de Garantía sesionará al menos una vez al mes, pudiendo sesionar más veces a solicitud de sus miembros.

Las reuniones podrán ser no presenciales, a través de medios telefónicos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo, y la confidencialidad de las deliberaciones y decisiones.

La convocatoria del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía será efectuada por el funcionario de la EDV miembro del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán efectuadas con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la realización de la reunión. La convocatoria a las sesiones extraordinarias será efectuada con al menos dos (2) días de anticipación, en función a la urgencia del tema a ser tratado, el Presidente del Comité podrá autorizar la convocatoria con plazo menor.

El Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía sesionará válidamente con tres (3) de sus miembros, debiendo necesariamente participar dos (2) de los Directores designados por el Directorio.

Cada Director miembro del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía tiene derecho a un voto. Las determinaciones del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía se adoptarán por la mayoría de los participantes de la sesión con derecho a voto.

Los miembros del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía deben excusarse de participar en la deliberación y resolución de asuntos en los que tengan interés ellos, sus cónyuges o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad; y si fuera el caso, en asuntos en los que tenga interés el Participante al que se encuentren vinculados como accionista, director, representante, funcionario, empleado, asesor externo o interno, o de cualquier otra forma; o el Participante en el que su cónyuge o sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, sea accionista, director, representante, funcionario o empleado.

El miembro que se excuse por cualquiera de las razones señaladas, deberá ser reemplazado por un miembro suplente durante ese acto.

Los acuerdos del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía deberán constar en Actas, que podrán llevarse en un libro o en hojas sueltas. En dichas Actas deberá expresarse, como mínimo, lo siguiente:

- a) Operaciones pendientes de liquidación con identificación de las variables involucradas.
- b) Monto solicitado y de ser el caso, monto utilizado del Fondo de Garantía.
- c) Razones por las cuales se decidió la no utilización del Fondo de Garantía, cuando corresponda.
- d) Resultados de las votaciones.
- e) Fecha en la que se hizo efectiva la utilización del Fondo de Garantía.
- f) Otros aspectos que sean considerados de importancia por los miembros del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía.

Artículo 15.- Retribución por Administración del Fondo.

Como retribución por la administración del Fondo de Garantía, la EDV descontará una cantidad porcentual de los recursos de éste, la cual será fijada semestralmente por el Directorio de la EDV.

Los gastos incurridos por la EDV para la administración del Fondo de Garantía que serán cargados directamente al mismo, son los siguientes:

- a. Gastos bancarios vinculados con las cuentas del Fondo de Garantía.
- b. Gastos por diferencias de cambios.
- c. Gastos derivados de las inversiones de los recursos del Fondo de Garantía.
- d. Gastos por pago de auditorías externas.
- e. Gastos por pagos de asesorías.
- f. Otros gastos vinculados a la administración y contabilidad del Fondo de Garantía.

La retribución de la EDV por la administración del Fondo de Garantía será descontada de la cuenta global mensualmente. Por otro lado, los gastos incurridos para la administración del mismo, serán también descontados de la cuenta global y en la oportunidad en que se incurra en los referidos gastos.

Artículo 16.- Informes al Directorio.

El Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía deberá informar mensualmente al Directorio de la EDV sobre los casos en que ha sido utilizado el Fondo de Garantía, detallando los montos involucrados, así como la reposición de los mismos.

Asimismo deberá informar al Directorio y a la Gerencia General de la EDV, los casos de objeción a la aplicación o uso del Fondo de Garantía y las razones de dicha objeción, en la oportunidad que se produzcan.

Igualmente, deberá informar al Directorio sobre cualquier caso de incumplimiento al Reglamento del Fondo de Garantía, incluyendo cualquier violación a la Política de Inversiones aprobada por el Directorio.

Artículo 17.- Registros Contables.

La EDV lleva la contabilidad del Fondo de Garantía en forma completa e independiente a la que lleva para sí misma.

Artículo 18.- Auditorias.

La Administración del Fondo de Garantía está sujeta a por lo menos una auditoria externa al cierre de cada ejercicio anual, que comprende los aspectos financieros y administrativos, la misma que debe ser realizada por empresas auditoras inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV).

El dictamen de los auditores externos será presentado a la ASFI dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio anual.

Artículo 19.- Restitución de Aportes.

Si un Participante perdiera tal condición, no podrá solicitar la restitución de los aportes realizados al Fondo de Garantía por ningún concepto, quedando los mismos como parte del Patrimonio del Fondo.

Artículo 20.- Disolución y Liquidación.

En el caso de disolución y liquidación de la EDV, el Fondo de Garantía pasará a ser administrado por la entidad que asuma las funciones de la EDV.

Artículo 21.- Aprobación y Modificación de este Reglamento.-

El presente Reglamento y sus modificaciones serán aprobados por el Directorio de la EDV y estarán sujetos a aprobación de la ASFI para su entrada en vigencia.

CONTROL DE CAMBIOS

Razón del cambio	Descripción del cambio
<p>Actualización por Revisión Anual de documentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se excluyó en todo el documento las referencias a Multas y Sanciones en cumplimiento a la Resolución Administrativa ASFI/325/2025 de fecha 29 de abril de 2025 y la Resolución ASFI 593/2025 de fecha 17 de julio de 2025. • En el Artículo 3. Monto mínimo objetivo del fondo, se aclaró que la variable MPN corresponde al monto promedio negociado por día en los mecanismos de negociación de la Bolsa de Valores. • Se añadió en el Artículo 6. Aportes de los Participantes, la acción de elevar un informe a ASFI ante presuntos incumplimientos a las previsiones establecidas en el Capítulo X del ROIN, en línea con la Resolución ASFI 593/2025 de fecha 17 de julio de 2025. • Se realizaron modificaciones y complementaciones a los Artículos: 8. Procedimiento de utilización y reposición del Fondo y 9. Límites de utilización del Fondo, en línea con la Resolución ASFI 593/2025 de fecha 17 de julio de 2025. • Se incluyeron los Artículos: 10. Solicitud de Recursos que excedan los límites Reglamentarios y 11. Incumplimiento del pago por la utilización de los recursos del Fondo, en línea con la Resolución ASFI 593/2025 de fecha 17 de julio de 2025. • En el Artículo 12. Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, se amplió el número de miembros que integran el Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía. • Se adecuó el Artículo 13. Funciones del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, acorde al Manual de Organización y Funciones del Comité de Directorio para Inversiones y Administración del Fondo de Garantía. • En el Artículo 14. Reuniones del Comité de Inversiones y Administración del Fondo de Garantía, se realizaron ajustes sobre el número de sesiones, el plazo con el que se envían las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias; asimismo, se cambió el número de Directores para hacer válida la sesión. • Se ajustó la numeración de los artículos debido a la inserción del Artículo 10 y Artículo 11. • Se eliminaron los Anexos A y B, considerando la supresión de la facultad sancionatoria de la EDV emitida por ASFI. • Se realizó ajustes menores de redacción. • Se realizaron ajustes de formato en todo el documento conforme al Manual de Identidad Visual aprobado.